

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE CEUTÍ CELEBRADA EL DÍA 27 DE FEBRERO DE 2025

En Ceutí, siendo las 19:00 horas del día 27 de febrero de 2025 se reúnen en el salón de Plenos del Ayuntamiento de Ceutí, los siguientes miembros del Pleno Municipal:

Asisten LA ALCALDESA-PRESIDENTA: D^a Sonia Almela Martínez. LOS CONCEJALES, D^a María Fernández Aragonés, D. Alberto Andreo Martínez, D^a Olga Navarro Jiménez, D. Ángel Lozano Rodríguez, D^a María Martínez Sepúlveda, D. Diego Ruiz Martínez, D. José Antonio Cano Sánchez, D. Juan Felipe Cano Martínez, D. Francisco José Vidal Abellán, D^a María Josefa López Sánchez, D^a María Javiera López Reina, D^a Andrea Macanás López D^a María Antonia Gil Fajardo, D. Andrés Fernández Bernal, D^a Virginia Dolores Pérez Sánchez y D. Ignacio Sánchez Palazón

Actuando como SECRETARIA: D^a Verónica Ortega Cantó.

La Alcaldesa-Presidenta abrió la sesión, y tras la lectura del orden del día, se dio paso a su debate y votación.

ORDEN DEL DÍA

1º) APROBACIÓN DE ACTAS DE PLENO DE 19-12-2024 y 24-01-2025

Se votan por separado.

El Acta de 19 de diciembre de 2024 se aprueba por unanimidad de todos los asistentes.

El Acta del 24 de enero de 2025, no se aprueba: 8 votos a favor (PSOE) y 9 votos en contra (5 PP, 3 Vox y 1 Ciudadanos)

2º) SUSCRIPCION DE CONVENIO CON LA AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REGIÓN DE MURCIA

Considerando que mediante Providencia de Alcaldía de 13 de febrero de 2025 se inicia expediente para la delegación de la gestión, liquidación, inspección y recaudación en periodo voluntario de determinados ingresos de derecho público, el ejercicio de la potestad sancionadora en materia de tráfico, así como la recaudación en periodo ejecutivo de cualquier derecho público cuya titularidad corresponda al Ayuntamiento de Ceutí.

Visto el borrador de convenio propuesto por la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y considerándolo de interés para el municipio.

Vistos los informes de Secretaría, Intervención y Tesorería, propongo al Pleno la adopción del siguiente



ACUERDO

PRIMERO. Delegar las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación en periodo voluntario de los ingresos de derecho público correspondientes al Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, las sanciones en materia de disciplina urbanística, la potestad sancionadora en materia de tráfico, así como la recaudación en periodo ejecutivo de cualquier derecho público cuya titularidad corresponda al Ayuntamiento a favor de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.

SEGUNDO. Aprobar el borrador del Convenio de delegación que se propone.

TERCERO. Notificar el presente acuerdo a la Agencia Tributaria de la Región de Murcia a los efectos oportunos.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía para la firma de cuanta documentación sea necesaria para la ejecución del presente acuerdo.

Se aprueba por unanimidad de todos los miembros asistentes.

3º) NOMBRAMIENTO D. JOSE ANTONIO MARIN MATEOS HIJO ADOPTIVO DE CEUTI

El Pleno del Ayuntamiento de Ceutí, en sesión celebrada el 14 de noviembre de 2024, por unanimidad de sus miembros asistentes, aprobó una moción presentada por el grupo municipal Ciudadanos, partido de la Ciudadanía, en la que se proponía el nombramiento de D. José Antonio Marín Mateos, Cronista Oficial de la Villa de Ceutí, como HIJO ADOPTIVO de Ceutí, en reconocimiento por su incansable actividad en el campo de la investigación histórica y etnológica de nuestro municipio.

Por resolución de Alcaldía 2024-0591, de fecha 27 de noviembre se incoa el expediente para la concesión del citado título, realizando el nombramiento del Instructor y Secretaria del procedimiento.

Mediante anuncio publicado en el BORM nº 294 de 20 de diciembre de 2024, se abre plazo para la presentación de adhesiones.

A lo largo de la instrucción del expediente se han recibido adhesiones de distintos organismos, entidades y particulares, tal y como consta en el expediente, que han tenido la oportunidad de unirse a este nombramiento con el que se muestra su reconocimiento y distinción a D. José Antonio Marín Mateos.

Tras lo expuesto y a propuesta del Concejal del grupo municipal Ciudadanos, en calidad de Instructor del expediente **PROPONGO** al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Otorgar el nombramiento de Hijo de Adoptivo de Ceutí, a D. José Antonio Marín Mateos.



SEGUNDO. Que se dé traslado de este acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos.

Se aprueba por unanimidad de todos los miembros asistentes.

4º) LEVANTAMIENTO DE REPARO 2/2025

Visto el Informe de Reparación 2-2025, sobre la fiscalización previa de servicios extraordinarios realizados en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2024, correspondientes al personal del Ayuntamiento de Ceutí.

Vistos los partes de horas festivas, nocturnas, nocturnas/festivas y excesos presentados por el personal del área de Contabilidad correspondientes al mes de octubre a diciembre de 2024, que incluida la Seguridad Social asciende a 16.570,62 €

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal de 14 de febrero de 2025, que obra en el expediente, se propone el siguiente,

ACUERDO

PRIMERO.- Levantar el reparo 2-2025, emitido por la Intervención municipal por la no existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente para el pago de los importes de dicho expediente, continuando la tramitación del mismo.

SEGUNDO.- Comunicar los anteriores acuerdos a la Intervención para que realice los trámites contables pertinentes.

Se aprueba por 14 votos a favor (8 PSOE, 5 PP y 1 Ciudadanos) y 3 abstenciones de Vox

5º) TOMA DE CONOCIMIENTO RENUNCIA CONCEJAL

Visto el escrito presentado por D. Ignacio Sánchez Palazón, con RGE 2025-E-RE-146, de 31 de enero de 2025, en el que presenta la renuncia al acta de concejal de este Ayuntamiento como miembro del Grupo Municipal ***Ciudadanos partido de la Ciudadanía***, por motivos personales.

Considerando lo dispuesto en el artículo 9 del ROF, sobre la pérdida de la condición de concejal por renuncia así como lo dispuesto en el artículo 182 de la Ley Electoral General sobre la sustitución de vacantes, el Pleno del Ayuntamiento de Ceutí:



PRIMERO. Toma conocimiento de la renuncia al cargo de concejal presentada por :

- D. Ignacio Sánchez Palazón con DNI nº 48424498-E

SEGUNDO. Que se remita certificación de la toma de conocimiento a la Junta Electoral Central para que expida credencial acreditativa de concejal electo a favor del siguiente candidato en la lista del grupo municipal **Ciudadanos partido de la Ciudadanía**, a fin de que dicha credencial sean remitida a este Ayuntamiento para su notificación al interesado/a a efectos de su toma de posesión en el cargo.

D. Ignacio Sánchez Palazón, tras la renuncia, abandona el salón de Plenos.

6º) REVISION DE PRECIOS CONTRATO GESTION INTEGRAL ALUMBRADO PUBLICO CEUTI (UTE 2024)

Visto el escrito presentado por la mercantil UTE CEUTI (constituida en unión temporal de empresas por ACCIONA FACILITY SERVICES S.A y VECTORIS, S.L- Cesión de contrato acuerdo de pleno 22/12/2022 por parte de ACCIONA FACILITY SERVICES, SA a la mercantil ACCIONA ESCO, SLU.), sobre propuesta de revisión de precios hasta mayo de 2024 del contrato de gestión integral alumbrado público Ceutí.

Visto que según el apartado 9 del PCAP – REVISIÓN DE PRECIOS Y MODIFICACIÓN, la revisión de precios se deberá desarrollar según los contenidos de los artículos 103 a 105 de la LCSP y lo dispuesto en la ley 2/2015 de 30 de marzo y el RD 55/2017 que la desarrolla. Según esto, no serán revisables en ningún caso los costes asociados a las amortizaciones, los costes financieros, los gastos generales o de estructura ni el beneficio industrial.

Visto que el contrato fue suscrito el día 24 de abril de 2019 y, dado que en él se contiene que la fecha de inicio de la prestación del servicio se realizará en un máximo de 10 días desde la formalización del contrato, se establece el día 30 de abril como la fecha de inicio del servicio.

Vista la legislación aplicable y el informe emitido por el Ingeniero Técnico Municipal y la Intervención Municipal con fecha de 15 de enero de 2025, que obra en el expediente.

PROPONGO al Pleno del Ayuntamiento de la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar la facturación correspondiente a las anualidades de 2023 y 2024 por un importe de 246.847,62 y 149.130,02 €, respectivamente, debiendo proceder a la regularización respecto a la facturación realizada hasta diciembre de 2024, ajustando, en su caso los importes hasta abril de 2025.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a la mercantil UTE CEUTI y a la Intervención municipal a los efectos oportunos.



Se aprueba por unanimidad de todos los miembros asistentes.

7º) APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE URBANO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE CEUTÍ

Visto que el Pleno del Ayuntamiento de Ceutí, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de noviembre de 2024 aprobó inicialmente la **ORDENANZA MUNICIPAL DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE URBANO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE CEUTÍ**, publicándose edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el día 27 de noviembre de 2024 para que en el plazo de 30 días los interesados pudieran formular cuantas alegaciones estimaran oportunas.

Visto que con fecha 11 de enero de 2025, con número de registro de entrada 2025-E-RE-31, D^a Sara Fernández Pastor, en representación de la Asociación la Peka, presenta alegaciones a la Ordenanza municipal de movilidad y transporte urbano sostenible del municipio de Ceutí.

Visto el informe emitido por el Subinspector Jefe de la Policía Local, con fecha 13 de enero de 2025, que obra en el expediente y que a continuación se reproduce:

Vista las alegaciones presentadas por la Plataforma Estatal del KAravaning, P.E.K.A., en la que solicitan que se excluyan las caravanas del punto 7 de la Ordenanza Municipal de movilidad y transporte urbano sostenible, este departamento entiende que no se debería excluir ningún tipo de vehículos del citado punto.

Según el estudio del tráfico y estacionamiento realizado por el departamento de Policía Local de Ceutí, existe en nuestro municipio un parking exclusivo y amplio sólo para caravanas, por lo que todas aquellas caravanas o autocaravanas que quieran disfrutar del municipio tienen un sitio para hacerlo, por lo que no sería necesario reservar otros espacios para ello.

En nuestro municipio existen dos amplios polígonos industriales con varias empresas de transporte, por lo que si no se limitan los estacionamientos en dichos lugares dificulta el uso del mismo al resto de usuarios.

Por lo expuesto, este departamento entiende necesario las limitaciones establecidas en la Ordenanza sin modificación alguna.

Visto lo anterior, PROPONGO al Pleno del Ayuntamiento de Ceutí la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Desestimar las alegaciones presentadas por La Asociación la Peka por los motivos recogidos en el informe del Subinspector Jefe de la Policía Local.

SEGUNDO. Aprobar definitivamente la Ordenanza municipal de movilidad y transporte urbano sostenible del municipio de Ceutí.



TERCERO. Que se proceda a la publicación del texto íntegro de la ordenanza, entrando en vigor a los quince días hábiles de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en cumplimiento de lo previsto en los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Bases de Régimen Local.

Se aprueba por unanimidad de todos los miembros asistentes.

8º) MODIFICACIÓN DEL ART. 20.2 y 20.3 DEL ACUERDO MARCO DEL AYUNTAMIENTO DE CEUTÍ

Vista la redacción actual del artículo 20 del Acuerdo Marco del Ayuntamiento de Ceutí, en sus puntos 2 y 3, que a continuación se reproducen:

“20. Libre disponibilidad para trabajadores susceptibles de esta actividad.

2. Libre disponibilidad para Capataz de Obras y Servicios

*Libre disponibilidad para el capataz de Obras y servicios, con adscripción VOLUNTARIA, al inicio del ejercicio, no pudiendo renunciar hasta el ejercicio siguiente, ser realizarán **130 horas anuales** fuera de su jornada habitual de trabajo, percibiendo por ello la cantidad de **350 €/al mes**.*

En el supuesto de quedar agotada la libre disponibilidad y siendo necesario para el servicio tener que realizar más excesos de jornada (servicios extraordinarios), estos serán abonados como horas extras según lo establecido en el presente acuerdo.

La libre disponibilidad se realizará con motivos de actos festivos o circunstancias especiales que requieran un servicio especial.

En caso de que llegado el 31 de diciembre de cada año no se haya agotado el número de horas de libre disponibilidad, las mismas se acumularán a las correspondientes al año siguiente.

3. Libre disponibilidad para los peones de Obras y Servicios.

*Libre disponibilidad para los peones de Obras y servicios, con adscripción VOLUNTARIA, al inicio del ejercicio, no pudiendo renunciar hasta el ejercicio siguiente, se realizarán **130 horas anuales** fuera de su jornada habitual de trabajo, percibiendo por ello la cantidad de **300 €/mes**.*

En el supuesto de quedar agotada la libre disponibilidad y siendo necesario para el servicio tener que realizar más excesos de jornada (servicios extraordinarios), estos serán abonados como horas extras según lo establecido en el presente acuerdo.

La libre disponibilidad se realizará con motivos de actos festivos o circunstancias especiales que requieran un servicio especial.

En caso de que llegado el 31 de diciembre de cada año no se haya agotado el número de horas de libre disponibilidad, las mismas se acumularán a las correspondientes al año siguiente.”

Vista la necesidad de modificar los puntos 2 y 3 del artículo 20 transcrito, para, por un lado, aumentar el número de horas asignadas a cada puesto de trabajo a fin de eliminar, en la medida de los posible, la realización de servicios extraordinarios, y, por otro lado, para subir el precio de la hora que, desde



el año 2020 no ha sido objeto de actualización, pese a las subidas salariales experimentadas por los empleados/as públicos que, desde el año 2020 a 2024, según la Ley de Presupuestos Generales del Estado, han tenido una subida del 12,4%.

Visto que este punto ha sido tratado en la Mesa de Negociación, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2025, habiéndose aprobado por unanimidad de los asistentes.

En virtud de lo anterior, se propone al Pleno del Ayuntamiento de Ceutí la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Modificar el artículo 20 del Acuerdo Marco del Ayuntamiento de Ceutí en sus puntos 2 y 3 en los siguientes aspectos:

La distribución de horas y su retribución para cada puesto será la siguiente:

PUESTO DE TRABAJO	Nº HORAS ANUALAES	EUROS AL MES	EUROS AL AÑO	TOTAL/Nº PUESTOS
CAPATAZ	140	500 €	6.000 €	6.000 €
ELECTRICISTA	164	470 €	5.640 €	5.640 €
CONDUCTOR BARREDORA (2 puestos)	190	475 €	5.700 €	11.400 €
PEÓN (2 puestos)	166	415 €	4.980 €	9.960 €
TOTAL				33.000 €

Todos/as los empleados deberán firmar la renovación de la libre disponibilidad entre el 15 y el 31 de diciembre de cada año. El empleado/a que no quiera firmar la renovación, deberá avisar antes del 15 de diciembre de cada año, a fin de permitir la reorganización del servicio.

El precio/hora se actualizará anualmente con arreglo a la subida salarial que se apruebe en los Presupuestos Generales del Estado.

SEGUNDO. La presente modificación será aplicada con efectos retroactivos desde 1 de enero de 2025.

TERCERO. Remitir el presente acuerdo a la Dirección General de Trabajo de la región de Murcia para publicación en el BORM.

Se aprueba por unanimidad de todos los miembros asistentes.



9º) MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA

La normativa vigente exige que las tasas exigidas por la prestación de servicios cubran, en la medida de lo posible, el coste efectivo del servicio, especialmente, en el caso de las entidades sujeta a un Plan de Ajuste.

La tasa reguladora del servicio de recogida de basura fue modificada por última vez el 27-9-2007, sin embargo, el coste del servicio ha sufrido un incremento considerable en estos 17 años sin que la tasa haya sido objeto de actualización, por lo que, en cumplimiento de la legalidad vigente y del informe de intervención, en sesión plenaria de 25 de abril, se aprobó una modificación de esta ordenanza fiscal, que entró en vigor el 1 de julio de 2024 tras su publicación en el BORM nº 151.

De conformidad con el informe económico financiero, con esta modificación se cubría el 94,64 % del coste efectivo del servicio.

Pese a ello, tras la entrada en vigor de la modificación, se han producido numerosas reclamaciones por parte de actividades e industrias afectadas que han puesto de manifiesto la necesidad de introducir nuevos epígrafes que permitan una mayor graduación de la tasa teniendo en cuenta factores como el número de empleados, tipo de actividad, superficie...-

Considerando que el artículo 24.6 de del Real Decreto Legislativo 2/2002, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales (en adelanteTRLHL) establece que en la fijación de las tasas debe tenerse en cuenta la capacidad económica del contribuyente, y que, el hecho de que la tasa no se haya actualizado en estos años, implica que la subida aprobada pueda ser inasumible por el contribuyente, desde el Equipo de Gobierno se ha propuesto a los servicios técnicos y económicos municipales el estudio de una nueva modificación de la ordenanza, que establezca una mayor graduación de la tasa en determinados epígrafes y la inclusión de alguno nuevo para que, aunque suponga una reducción de los ingresos previstos sea proporcional a la capacidad económica del contribuyente.

De este modo la cuota quedaría de la siguiente forma:

EPÍGRAFE	TASA ACTUAL	TASA PROPUESTA
Industrias de menos de 5 trabajadores	1.698,57 €	903,02 €
Industrias de 5 a 14 trabajadores	-	1.698,57 €
Industrias de 15 a 30 trabajadores	-	2.502,27 €
Industrias de más de 30 trabajadores	-	2.948,77 €
Gasolineras con servicio de engrase y lavado-con local comercial de más de 100 m2	1.712 €	2.948,77 €
Naves sin uso en zonas industriales o urbanas	-	406,69 €
Oficinas, seguros, inmobiliarias y profesionales de menos de 150 m2	406,69 €	203,35 €



A la vista de lo anterior, propongo al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Modificar la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de recogida domiciliaria de basura en los siguientes términos:

EPÍGRAFE	TASA ACTUAL	TASA PROPUESTA
Industrias de menos de 5 trabajadores	1.698,57 €	903,02 €
Industrias de 5 a 14 trabajadores	-	1.698,57 €
Industrias de 15 a 30 trabajadores	-	2.502,27 €
Industrias de más de 30 trabajadores	-	2.948,77 €
Gasolineras con servicio de engrase y lavado-con local comercial de más de 100 m2	1.712 €	2.948,77 €
Naves sin uso en zonas industriales o urbanas	-	406,69 €
Oficinas, seguros, inmobiliarias y profesionales de menos de 150 m2	406,69 €	203,35 €

SEGUNDO. Que se publique edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento por el que se exponga al público la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza para que en el plazo de 30 días los interesados formulen cuantas alegaciones estimen oportunas.

Si transcurrido el citado plazo no se hubiesen formulado alegaciones, el presente acuerdo será automáticamente elevado a definitivo y la modificación aprobada entrará en vigor con la publicación de su texto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se procede a la votación, con el siguiente resultado:

8 votos a favor (PSOE) y 8 votos en contra (SPP y 3 Vox)

Se repite la votación y se aprueba con el voto de calidad de la Sra. Alcaldesa.

10º) PRÓRROGA DEL CONTRATO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS

El Pleno del Ayuntamiento de Ceutí, en sesión de 25 de mayo de 2006, adjudicó a la mercantil STV GESTIÓN, SL el contrato de gestión del servicio público de recogida, transporte, tratamiento y



eliminación de residuos sólidos urbanos.

Con fecha 20 de julio de 2006 ambas partes suscribieron el contrato citado con una duración de 20 años, previendo la posibilidad de una prórroga de cinco (5) años en los términos previstos en los Pliegos que rigieron la licitación.

Actualmente, se ha presentado solicitud por parte de la empresa contratista (RE nº 1726 de 27/12/24) para la concesión de la prórroga de cinco (5) años prevista en la cláusula cuarta del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares.

Considerando que es interés del Ayuntamiento llevar a cabo la formalización de la prórroga de cinco (5) años prevista en los Pliegos, manteniendo las condiciones del contrato en los mismos términos perfeccionados en su momento.

Considerando que la prórroga que se propone se ajusta a los términos previstos en la cláusula cuarta (4) del Pliego de condiciones administrativas particulares que rigió la contratación del servicio y que, por tanto, fue conocido en su día por todos los licitadores y por las empresas que pudieron tener algún interés en la licitación.

Por todo lo expuesto y en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 22.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, propongo al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Prorrogar por plazo de cinco (5) años la duración del contrato de gestión del servicio público de recogida, transporte, tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos suscrito con la mercantil STV GESTIÓN, SL, quedando así establecida como fecha de conclusión del contrato el 20 de julio de 2031, manteniendo inalteradas las condiciones del contrato firmado en su momento.

SEGUNDO. En lo no contemplado expresamente en el presente acuerdo, se estará a lo establecido en el contrato formalizado con fecha 20 de julio de 2006.

TERCERO. Notificar el presente acuerdo al contratista por plazo de tres días hábiles para que alegue lo que en su derecho convenga. En caso de que el contratista no se oponga a lo acordado se dará plena validez al mismo.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía para la realización de cuantas actuaciones sean necesarias para el cumplimiento de lo acordado y para la formalización de cuantos documentos administrativos o públicos se requieran para ello.

Se aprueba por unanimidad de todos los miembros asistentes.



11º) DISOLUCION SOCIEDAD MUNICIPAL RADIO CEUTI S.L.

Mediante Decreto de Alcaldía nº 114/2025 de 10 de febrero, se solicita que, desde el departamento de Secretaría y de Intervención, se emita informe sobre la procedencia y procedimiento a seguir para la disolución de la sociedad municipal RADIO CEUTI, SL, por considerar que el servicio de radio local puede prestarse de forma más eficiente y sostenible sin un ente instrumental.

Considerando que han sido emitidos los informes de Secretaría e Intervención en los que se pone de manifiesto, entre otras cuestiones, que la competencia para la disolución de la sociedad corresponde al Pleno en su condición de Junta General, propongo la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Acordar la disolución de la sociedad municipal RADIO CEUTÍ, SL y abrir el periodo de liquidación. Mientras se realiza la liquidación, la sociedad conservará su personalidad jurídica, pero deberá añadir a su denominación “en liquidación”.

SEGUNDO. Que el servicio público de radio local continúe prestándose directamente por el Ayuntamiento de Ceutí.

TERCERO. Subrogar a partir del día 1 de marzo, al único trabajador de la sociedad municipal, que conservará todos sus derechos y obligaciones adquiridos hasta la fecha (esto es, fijeza, antigüedad, así como el resto de condiciones salariales).

CUARTO. Cesar a los administradores de su cargo, lo cuales quedan convertidos en liquidadores. En el plazo de tres meses, los liquidadores deberán formular inventario y balance de la sociedad para su aprobación por el Pleno, en su condición de Junta General. Una vez aprobado el balance final, se producirá la extinción de la sociedad que deberá ser objeto de escritura pública e inscripción en el Registro Mercantil.

QUINTO. Dar traslado del presente acuerdo a los administradores indicándoles que quedan convertidos en liquidadores, así como al trabajador subrogado a los efectos oportunos.

Se aprueba por unanimidad de todos los miembros asistentes.

12º) TOMA DE CONOCIMIENTO DECRETOS

Desde el Pleno Ordinario celebrado el día 19 de diciembre de 2024, se han dictado los siguientes decretos, desde el nº 1321/2024 de 16 de diciembre hasta el nº 183/2025 de 21 febrero de 2025.





13º) RUEGOS Y PREGUNTAS

No se presentan.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, la Sra. Presidenta levantó la sesión, siendo las 22:15 horas del día 27 de febrero de 2025, de todo lo cual, como Secretaria, con el visto bueno de la Alcaldesa-Presidenta, doy fe.

Vº Bº LA ALCALDESA

LA SECRETARIA

Dª Sonia Almela Martínez

Verónica Ortega Cantó

(Documento fechado y firmado digitalmente)

